

Resolución N° 931/06.

LA PLATA, 24 de febrero de 2006.-

Resolución 931/06

Visto la observancia de las normas IRAM respectivas, exigidas a los fabricantes de equipos contra incendios en sus distintos tipos; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3598/96 esta Secretaría de Política Ambiental es la Autoridad de Aplicación del Decreto 4992/90 y su Modificatorio;

Que en forma inminente entrará en vigencia la Modificación N° 4 (agosto 2005) a la Norma IRAM 3523;

Que se han recepcionado numerosas presentaciones efectuadas por firmas inscriptas en esta Repartición y por firmas licenciatarias de sello IRAM, solicitando la prorroga de la aplicación de la antes citada Modificación;

Que se ha expedido el área técnica advirtiendo que existen actualmente dificultades prácticas para el cumplimiento de lo dispuesto por la Modificación N° 4 (agosto 2005) a la norma IRAM 3523, por cuanto no hubo tiempo suficiente para adecuarse a la exigencia de la mencionada norma;

Que la situación descripta podría derivar en el cierre de numerosas empresas;

Que atento con lo actuado y en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 32° de la Ley 13175;

Por ello,

LA SECRETARIA DE POLITICA AMBIENTAL

R E S U E L V E:

Artículo 1º: Otorgar a los fabricantes de equipos contra incendios en sus distintos tipos, un plazo de adecuación de noventa (90) días corridos a partir de la publicación de la presente Resolución a efectos del cumplimiento de lo dispuesto por la Modificación N° 4 (agosto 2005) a la Norma IRAM 3523.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial para su publicación oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN N° 931/06

Resolución N° 931/06.

LA PLATA, 24 de febrero de 2006.-

Resolución 931/06

Visto la observancia de las normas IRAM respectivas, exigidas a los fabricantes de equipos contra incendios en sus distintos tipos; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3598/96 esta Secretaría de Política Ambiental es la Autoridad de Aplicación del Decreto 4992/90 y su Modificatorio;

Que en forma inminente entrará en vigencia la Modificación N° 4 (agosto 2005) a la Norma IRAM 3523;

Que se han recepcionado numerosas presentaciones efectuadas por firmas inscriptas en esta Repartición y por firmas licenciatarias de sello IRAM, solicitando la prorroga de la aplicación de la antes citada Modificación;

Que se ha expedido el área técnica advirtiendo que existen actualmente dificultades prácticas para el cumplimiento de lo dispuesto por la Modificación N° 4 (agosto 2005) a la norma IRAM 3523, por cuanto no hubo tiempo suficiente para adecuarse a la exigencia de la mencionada norma;

Que la situación descripta podría derivar en el cierre de numerosas empresas;

Que atento con lo actuado y en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 32° de la Ley 13175;

Por ello,

LA SECRETARIA DE POLITICA AMBIENTAL

R E S U E L V E:

Artículo 1º: Otorgar a los fabricantes de equipos contra incendios en sus distintos tipos, un plazo de adecuación de noventa (90) días corridos a partir de la publicación de la presente Resolución a efectos del cumplimiento de lo dispuesto por la Modificación N° 4 (agosto 2005) a la Norma IRAM 3523.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial para su publicación oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN N° 931/06